

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA</p>	<p>10 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: persona titular del Departamento de Salud. - Vicepresidencia: persona titular de la Dirección General de Salud. <p>Vocales con voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - persona titular de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto - persona titular de la Dirección General de Presupuesto - persona titular de la Dirección General de Inclusión y Protección Social - 2 miembros designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos entre miembros de las Corporaciones Locales - 2 profesionales sanitarios designados por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejo Navarro de Salud. <p>Vocal con voz, pero sin voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea - Secretario/a: Secretario/a General Técnico del Departamento de Salud. 	<p>Al menos una vez al año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar el anteproyecto de Presupuestos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. b) Definir los criterios de actuación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de acuerdo con las directrices y planes estratégicos emanados del Departamento de Salud. c) Aprobar la Memoria Anual del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. d) Aprobar y elevar al Departamento de Salud el estado de cuentas y los documentos relativos a la gestión económica y contable del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. e) Controlar y supervisar la actuación de la persona titular de la Gerencia. f) Aprobar el plan director general y los programas de actuación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y elevarlos al Departamento de Salud en coherencia con el Plan Estratégico del Departamento y el Plan de Salud de Navarra. g) Aprobar los reglamentos de funcionamiento y régimen interior. h) Cualesquiera otras que le atribuya la Ley Foral de Salud de Navarra o se someta a su consideración por la persona titular del Departamento de Salud. 	<p>Ley Foral 10/1990 de 23 de noviembre Salud de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36440#Ar.6</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36440#Ar.6</p>
<p>CONSEJO NAVARRO DE SALUD</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Salud. - Vicepresidente/a: Director/a General de Salud. <p>19 vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 miembros en representación de la Administración sanitaria designados libremente por el Consejero de Salud, tres de los cuales procederán de las 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Emitir informe sobre el Plan de Salud de Navarra. b) Asesorar e informar los programas de salud. c) Promover la participación de la Comunidad en los Centros y establecimientos sanitarios. d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente. 	<p>Ley Foral 10/1990 de 23 de noviembre, de Salud de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>diferentes Áreas de Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 miembros en representación de las Asociaciones de Consumidores de Navarra - 3 miembros pertenecientes a las Centrales Sindicales más representativas - 3 miembros pertenecientes a las Organizaciones Empresariales más representativas - 3 miembros designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos entre miembros de las Corporaciones Locales - 1 profesional en representación de cada una de las Organizaciones Colegiales Sanitarias. <p>Secretario/a: Designado por el Consejero de Salud de entre sus miembros.</p>			
<p>CONSEJOS DE SALUD DE ÁREA</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia La persona titular de la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres miembros en representación de la Administración sanitaria designados libremente por la persona titular del Departamento de Salud. - Dos miembros designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos entre miembros de las Corporaciones Locales del Área de Salud. - Dos miembros en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Sistema Sanitario Público. 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar los objetivos anuales que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea establezca para el Área de Salud. b) Informar la Memoria Anual y la Evaluación de Objetivos del Área de Salud. c) Asesorar sobre los programas de Salud a implantar en el Área. d) Servir de cauce de comunicación de las demandas y necesidades ciudadanas hacia la Administración sanitaria. e) Promover e impulsar la participación comunitaria en los programas de salud. f) Formular propuestas de actuación de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Consejo de Gobierno del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. g) Promover acciones para la 	<p>Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36440#Ar.10</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Tres miembros en representación del personal sanitario del Área de Salud designados a propuesta de la Junta Técnico Asistencial del Área. - La persona titular de la Gerencia del Área de Salud, quien actuará como vocal con voz y sin voto. <p>La Presidencia designará un secretario/a de entre sus miembros.</p>		<ul style="list-style-type: none"> h) Plantear actuaciones en cuanto a los criterios generales de coordinación del Área. i) Informar cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración por la Presidencia. 	
CONSEJO DE SALUD DE ZONA BÁSICA	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 representantes de los Ayuntamientos de la Zona básica de salud. - 1 representante de los Servicios Sociales de Base de carácter publico, radicados en la Zona. - 1 representante de la Administración Sanitaria designado por el Servicio Regional de Salud. - Director/a del Equipo de atención primaria. - 2 representantes del Equipo de atención primaria elegidos por y de entre los miembros del mismo. - 2 representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales - 2 representantes de las Organizaciones Sindicales. - 1 representante de los Consejos Escolares de los centros escolares radicados en la Zona. - Hasta 3 representantes de Asociaciones de ciudadanos legalmente constituidas y radicadas en la Zona. 	Trimestral.	<ul style="list-style-type: none"> a) Conocer y participar en el Plan de Salud de Zona, en el desarrollo y evaluación de los programas de salud de la Zona e informar los programas de salud específicos de la Zona. b) Informar sobre la adecuación de las estructuras físicas, dotaciones materiales y plantillas de la Zona. c) Proponer o informar las propuestas de exclusión o adscripción de Ayuntamientos o Concejos de la Zona. d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente. 	<p>Decreto Foral 148/1986, de 30 de mayo, por el que se regulan las estructuras de Atención Primaria de Salud de Navarra. Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el por el que se aprueban los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36440#Ar.10</p>
CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SALUD	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: la persona titular del 	Al menos una vez al año.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar el anteproyecto de Presupuestos del Instituto de Salud Pública y Laboral de 	Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el por el que se

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA</p>	<p>Departamento competente en materia de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vicepresidencia primera: la persona titular de la Dirección General competente en materia de salud. - Vicepresidencia segunda: la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo. <p>Vocales con voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Dirección General en materia de educación no universitaria. - La persona titular de la Dirección General competente en materia de inclusión y protección social. - La persona titular del Organismo Autónomo Instituto de Deporte y Juventud. (No existe el instituto y no saben si sustituirlo por un vocal de Deporte o un vocal de Juventud o los dos) - Dos representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Dos profesionales: una persona del ámbito de la salud laboral y otra del ámbito de la salud comunitaria, designados por la persona titular del Departamento competente en materia de salud, a propuesta de la Comisión de Dirección. - Un representante de las entidades sociales relacionadas con la promoción de la salud. Esta representación se rotativa por períodos anuales. - Un representante de los sindicatos presentes en el Consejo Navarro de Salud Laboral. Esta representación será rotativa por períodos anuales. - Un representante de las 		<p>Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Definir los criterios de actuación del Instituto de acuerdo con las directrices emanadas del Departamento de Salud y del Departamento competente en materia de trabajo, en lo referente a la prevención de riesgos laborales. c) Aprobar la Memoria Anual del Instituto. d) Aprobar y elevar al Departamento de Salud el estado de cuentas y los documentos relativos a la gestión económica y contable del Instituto. e) Controlar y supervisar la actuación de la Dirección Gerencia. f) Aprobar el plan director general y los programas de actuación del Instituto y elevarlos al Departamento de Salud para su integración en el Plan de Salud de Navarra. 	<p>aprueban los estatutos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36633#Ar.6</p> <p>Decreto Foral 242/2015, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 17/2017, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>organizaciones empresariales presentes en el Consejo Navarro de Salud Laboral. Esta representación será rotativa por períodos anuales.</p> <p>Vocal con voz y sin voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto. <p>Actuará como Secretario del Consejo de Gobierno, la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.</p>			
<p>CONSEJO NAVARRO DE SALUD LABORAL</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia y Vicepresidencia: las personas titulares de las direcciones generales competentes en materia de Salud y Trabajo, quienes desempeñarán dichos cargos alternativamente, por periodos anuales. - Secretario: la persona titular del Servicio de Salud Laboral. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. - Una persona designada libremente por la persona titular del Departamento competente en materia de salud. - Una persona designada libremente por la persona titular del Departamento competente en materia de trabajo. - Cuatro personas designadas por los sindicatos que tengan derecho a participar en el Consejo Económico y Social de Navarra, en proporción a su representatividad. - Tres personas designadas por las organizaciones empresariales que tengan derecho a participar en el 	<p>Al menos una vez cada trimestre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la salud laboral en los diferentes ámbitos y niveles. 	<p>Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36633#Ar.14</p> <p>Decreto Foral 242/2015, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Consejo Económico y Social de Navarra, en proporción a su representatividad.</p> <ul style="list-style-type: none">- Una persona designada por las asociaciones de trabajadores/as autónomos. <p>Al Consejo asistirá, con voz, pero sin voto, un representante de la Inspección de Trabajo.</p>			
COMISIÓN DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none">- Las personas titulares de la Dirección Gerencia y de los Servicios, así como de las Secciones que proceda en función de los asuntos a tratar.	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none">- Coordinación y seguimiento de las actividades del Instituto creado para asegurar una actuación integral y cohesionada en materia de prevención y protección de la salud.	Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36633#Ar.13

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	Está compuesta por las personas titulares de las unidades, secciones y servicios, así como por la Dirección Gerencia.	Al menos una vez al semestre.	Se configura como un órgano de desarrollo, actualización y seguimiento del Plan de Salud Pública, y de coordinación e integración de los proyectos de las diversas unidades orgánicas, así como de las actividades del Instituto para asegurar una actuación integral y cohesionada en materia de promoción, prevención y protección de la salud. Asimismo, desarrollará funciones de fomento de la participación de los trabajadores y mejora del clima laboral.	Decreto Foral 242/2015, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Decreto Foral 17/2017, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE NAVARRA	<p>14 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: un representante del Departamento de Salud, designado a propuesta del Director General de Salud. - Vicepresidente/a: un representante del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, designado a propuesta de su Director Gerente. - Secretario/a: un representante del Departamento de Salud designado a propuesta del Director General de Salud. <p>11 Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Letrado de los Servicios jurídicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; - 1 Titulado superior con formación 	Dos veces al mes.	<ul style="list-style-type: none"> a) Evaluar la idoneidad del protocolo y del equipo investigador. b) Evaluar la información escrita que sobre el ensayo clínico se dará a los participantes. c) Comprobar la existencia de seguro y otras compensaciones a los participantes. d) Evaluar las compensaciones que se ofrecen a los investigadores. e) Realizar el seguimiento del ensayo clínico. 	<p>Decreto Foral 308/1993, de 4 de octubre, por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica en la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.</p> <p>Decreto Foral 252/1996, por el que se modifica el DF 308/1993 de creación del Comité Ético de Investigación Clínica de</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>específica en diseño y análisis estadístico de Ensayos Clínicos de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios con implantación en Navarra, ajeno a las profesiones sanitarias - 1 Farmacólogo Clínico - 1 Farmacéutico de Hospital - 1 Farmacéutico de AP - 1 Médico con currículum investigador - 3 Facultativos Clínicos - 1 ATS-DUE con currículum investigador - 1 Titulado superior especialista en investigación biomédica. 			<p>Navarra</p> <p>Decreto Foral 18/2010, de 29 de marzo, por el que se modifica el DF308/1993, de 4 de octubre por el que se crea el Comité Ético de Investigación Clínica en la Comunidad Foral de Navarra</p>
<p>COMISIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE NAVARRA</p>	<p>12 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General del Departamento de Salud <p>11 Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 miembros designados por el Consejero de Salud, de los cuales 3 lo serán en representación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; 1 del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías (antes Servicio de Asistencia Sanitaria) del Departamento de Salud y 1 en su consideración de experto en la materia - 4 farmacéuticos designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra - 1 representante de las asociaciones empresariales de farmacéuticos de Navarra 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar los proyectos de normas reglamentarias en desarrollo de la Ley Foral de Atención Farmacéutica. b) Informar preceptivamente sobre lo previsto en el artículo 26.2.d) de la Ley Foral. c) Informar sobre la propuesta del Departamento de Salud sobre atención farmacéutica continuada. d) Proponer la implantación de programas de atención farmacéutica. e) Intervenir en el procedimiento para la elaboración del Acuerdo Marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia. f) Conocer la actividad de la prestación farmacéutica, los establecimientos farmacéuticos autorizados y los expedientes sancionadores. 	<p>Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de atención farmacéutica.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=1484</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - 1 representante de las asociaciones de profesionales farmacéuticos. - 1 licenciado en Derecho que preste sus servicios en el Departamento de Salud, con voz, pero sin voto, que actuará como secretario 			
COMISIÓN DE DIRECCIÓN DEL SNS-O	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Dirección Gerencia - Los titulares de las Direcciones de los órganos centrales y de las Gerencias de Atención Primaria, del Hospital Universitario de Navarra, del Área de Salud de Tudela, del Área de Salud de Estella/Lizarra y de Salud Mental. 	Sin determinar.	- Coordinación y seguimiento de las actividades del Organismo Autónomo creada para asegurar una actuación integral y cohesionada en materia de prestación sanitaria.	Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36440#Ar.6
COMISIÓN DE HEMOTERAPIA	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: El Director General de Salud, o persona en quien delegue. - Secretario: El Coordinador de Hemovigilancia de Navarra. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Director Médico del Hospital Universitario de Navarra. - El Director del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra. - El Coordinador de Trasplantes de Navarra. - El responsable del servicio de transfusión de cada uno de los centros hospitalarios, públicos y privados, ubicados en Navarra. 	Al menos una vez al semestre.	<ol style="list-style-type: none"> a) Conocer la evolución de la donación de sangre y hemoderivados a efectos de evaluar el grado de cobertura y acomodación a las necesidades técnicas de los servicios del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra. b) Aprobar el informe anual del Coordinador de Hemovigilancia de Navarra. c) Proponer las reacciones adversas a declarar, así como la forma, tipo y nomenclatura, y su posterior evaluación, en coherencia con lo acordado por la Comisión Nacional de Hemoterapia. d) Proponer actuaciones para la mejora de la cobertura de las necesidades y la distribución de sangre y hemoderivados a todos los centros sanitarios que lo precisen. e) Definir los indicadores de calidad de las transfusiones a nivel de la Comunidad Foral y a nivel de cada uno de los hospitales, a través, en su caso, de los Comités hospitalarios de transfusión. 	Ley Foral 1/2013, de 30 de enero, crea y regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=27430

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>f) Facilitar información a las autoridades sanitarias y a la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a sus centros en la forma y con la frecuencia que establezcan y siempre en cualquier situación de alarma o emergencia que pueda tener repercusión en la salud pública.</p>	
<p>COMISIÓN TÉCNICA DE TEJIDOS</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: El Director General de Salud, o persona en quien delegue. - Secretario: El Coordinador de Trasplantes de Navarra o persona en quien delegue. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Director Médico del Hospital Universitario de Navarra o persona en quien delegue. - El Director del Banco de Sangre y de Tejidos de Navarra. - El responsable de cada unidad de obtención y/o implante de tejidos de los hospitales públicos y privados a propuesta del Director del centro. 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Conocer cada seis meses la evolución de la detección, donación, obtención e implantes de células y tejidos a efectos de evaluar el grado de cobertura y acomodación a las necesidades técnicas de los diferentes servicios acreditados. b) Aprobar el informe anual de Biovigilancia de Navarra. c) Proponer las reacciones adversas a declarar, así como la forma, tipo, nomenclatura y su posterior evaluación e implantación de las acciones correctivas correspondientes. d) Proponer actuaciones para la mejora de la cobertura de las necesidades y de la distribución de células y tejidos a todos los centros sanitarios que lo precisen. e) Definir los indicadores de calidad de los implantes de tejidos a nivel de la Comunidad Foral y a nivel de cada uno de los hospitales, a través, en su caso, de los Comités hospitalarios creados para su control. f) Dar información a las autoridades sanitarias y a la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a sus centros en la forma y en la frecuencia que establezcan y siempre en cualquier situación de alarma o emergencia que pueda tener repercusión en la salud pública. 	<p>Ley Foral 1/2013, de 30 de enero, crea y regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=27430</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMITÉS HOSPITALARIOS DE TRANSFUSIÓN	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: El Director Médico del Centro Hospitalario. - Secretario: El responsable del servicio de transfusión del centro hospitalario. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Coordinador de Hemovigilancia de Navarra, o persona en quien delegue. - Facultativos representantes de las Áreas Clínicas, Servicios, Secciones o Unidades, si los hubiere, de Anestesia, Cirugía Cardíaca, Cirugía General, Cirugía Vasculuar, Cirugía Torácica, Medicina intensiva, Hematología, Medicina Interna, Nefrología, Obstetricia, Oncología, Pediatría, Cirugía Ortopédica/Traumatología y Urgencias. - Un representante de la Dirección de Enfermería, un técnico especialista de laboratorio y un enfermero de la Unidad de Hemoterapia. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Determinar los estándares y procedimientos de la práctica transfusional adaptados a las actividades clínicas que se realicen en cada centro hospitalario. b) Evaluar la actividad del centro analizando la estadística transfusional y proponiendo medidas correctoras si hubiese desviaciones sobre lo previsto. c) Fomentar en el ámbito hospitalario el uso más adecuado de la sangre y hemoderivados. d) Fomentar actividades docentes relacionadas con la transfusión entre el personal sanitario implicado en la misma. e) Evaluar la dotación técnica, material y personal relacionada con el área transfusional. f) Informar los protocolos de la transfusión en relación con la extracción de muestras, la identificación, el tipo de componentes y volumen, las peticiones y el plan de uso. g) Evaluar todas las transfusiones de sangre total. h) Evaluar todas las reacciones transfusionales confirmadas. i) Fomentar la práctica de la autotransfusión dentro de sus indicaciones terapéuticas. j) Fomentar la donación en el ámbito hospitalario. k) Mantener la cooperación con otros hospitales y con el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra. l) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de hemodonación y transfusión de sangre y hemoderivados en el Centro. 	<p>Ley Foral 1/2013, de 30 de enero, crea y regula el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=27430</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Director de Salud Mental - Los Jefes de los Servicios Asistenciales de Área - El Jefe del Servicio de Gestión - El Jefe del Servicio Técnico Asistencial y de Enfermería - Coordinadora sociosanitaria de Salud Mental. 	Sin determinar.	Asegurar la gestión integrada de los recursos humanos, físicos y financieros de Salud Mental, así como la consecución de los objetivos asistenciales y financieros, lo que debe propiciar el incremento de los niveles de calidad y de eficiencia	Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, de Salud Mental de Navarra por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=9546
JUNTA TÉCNICO ASISTENCIAL DE SALUD MENTAL	<p>Vocales natos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Director de Salud Mental, que actuará como Presidente. - La Coordinadora del Plan de Acción Sociosanitaria - Los Jefes de los Servicio Asistenciales de Área. - El Jefe del Servicio Técnico-Asistencial y de Enfermería. - El Jefe del Servicio de Gestión, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto. <p>Vocales elegidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos representantes de los Directores de Equipos y Programas de Salud Mental. - Dos representantes de los Psiquiatras de Salud Mental. - Dos representantes de los Psicólogos de Salud Mental. - Dos representantes del personal de Enfermería de Salud Mental. - Un representante de los Asistentes Sociales-Trabajadores Sociales de Salud Mental. - Dos representantes del personal sanitario no titulado de Salud Mental. - Un representante de las entidades 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Definir los objetivos asistenciales de Salud Mental. b) Aprobar la organización y funcionamiento de los centros de la red de Salud Mental. c) Establecer las líneas generales del programa de garantía de calidad asistencial. d) Proponer modificaciones a la cartera de servicios de los centros. e) Asesorar técnicamente en los asuntos que se sometan a su consideración a las Jefaturas de Equipos, Programas y de Enfermería. f) Aprobar la creación de las Comisiones Clínicas, definir los objetivos de su actuación, así como efectuar el seguimiento del funcionamiento y posible suspensión de las funciones de las mismas. g) Elaborar normas técnicas y protocolos de actuación sanitaria, a través de grupos de trabajo específica mente formados para ello, informando favorable o desfavorablemente sobre el contenido de las propuestas. h) Participar y elaborar propuestas al Plan funcional. i) Informar con carácter preceptivo el Plan de Inversiones en equipamiento sanitario. 	Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, de Salud Mental de Navarra por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=9546#Ar.20

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>concertadas en materia de servicios de Salud Mental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante del resto de personal de Salud Mental. - Un representante de las asociaciones de afectados por enfermedades mentales. - Un representante de los Terapeutas Ocupacionales de Salud Mental. 		<ul style="list-style-type: none"> j) Evaluar y realizar el seguimiento de los indicadores asistenciales. k) Desarrollar programas para el fomento, dentro del ámbito sanitario, de las actividades docentes, de formación continuada y de investigación. l) Elaborar propuestas de modificación de las estructuras asistenciales del centro. 	
<p>JUNTA TÉCNICO ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Gerencia de Atención Primaria, quien la presidirá y dirigirá. - Las personas titulares de las Subdirecciones de Atención Primaria. - Las personas titulares de los Servicios de Urgencias Extrahospitalarias, de Cuidados Asistenciales y Atención Domiciliaria, y de Apoyo a los Profesionales en la Gestión Clínica. - La persona titular del Servicio de Profesionales, quien actuará como Secretario. - Dos representantes de las Direcciones de Equipos de Atención Primaria, uno urbano y uno rural. - Un representante del personal médico de Urgencias de Atención Primaria. - Un representante del personal de enfermería de Urgencias Extrahospitalarias. - Un representante de la Sección de Salud Bucodental. - Dos representantes de los Jefes de Unidad de Enfermería de los 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Funciones de asesoría e información sobre las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> a) Cartera de Servicios. b) Normas generales y procedimientos de funcionamiento de los centros y servicios. c) Desarrollo de las estrategias de salud. d) Nuevos planes, programas y protocolos asistenciales. e) Programación docente. f) Innovación. g) Plan de Inversiones. h) Criterios de utilización racional de los medios de todo tipo. i) Objetivos y pactos de gestión. j) Criterios técnicos de evaluación del desempeño profesional. k) Evaluación de los pactos de gestión. l) Indicadores y estándares de calidad y seguridad. m) Memoria anual de la dirección. 	<p>Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36440#Ar.66</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Equipos de Atención Primaria, uno urbano y otro rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos representantes del personal médico de Familia de los Equipos de Atención Primaria, uno urbano y otro rural. - Un representante del personal médico especialista en Pediatría y sus áreas específicas de los Equipos de Atención Primaria. - Un representante del personal de enfermería de Atención Primaria. - Un representante del personal de Asistencia Social-Trabajo Social de los Equipos de Atención Primaria. - Un representante del personal administrativo de los Equipos de Atención Primaria. 			
<p>JUNTA TÉCNICO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA (antes CHN)</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Dirección Asistencial, que la presidirá y dirigirá. - La persona titular de la Dirección de Cuidados Sanitarios. - La persona titular de la Dirección de Profesionales, que actuará como Secretario. - Un Subdirector/a Asistencial designado por la Dirección Asistencial. - El Jefe/a del Servicio de Gestión Clínica, Información y Evaluación, - Dos representantes de las Direcciones de Área Clínica y Jefaturas de Servicio Asistenciales, elegidos por y de entre los mismos. - Dos representantes de las Jefaturas de Sección y Clínicos, elegidos por y de entre los mismos. 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Funciones de asesoría e información sobre las siguientes materias: <ol style="list-style-type: none"> a) Cartera de Servicios. b) Normas generales y procedimientos de funcionamiento de los centros y servicios. c) Desarrollo de las estrategias de salud. d) Nuevos planes, programas y protocolos asistenciales. e) Programación docente. f) Innovación e investigación. g) Plan de Inversiones y necesidades. h) Criterios de utilización racional de los medios de todo tipo. i) Objetivos y pactos de gestión. j) Criterios técnicos de evaluación del desempeño profesional. k) Evaluación de los pactos de gestión. l) Indicadores y estándares de calidad y seguridad, así como indicadores asistenciales. 	<p>Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36440#Ar.86</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Cuatro representantes de los Adjuntos y Facultativos Especialistas, elegidos por y de entre los mismos. - Una persona representante del personal residente en formación, elegida por y de entre los mismos, que actuará con voz, pero sin voto. - Tres representantes del personal diplomado sanitario, elegidos por y de entre los mismos. 		<ul style="list-style-type: none"> m) Memoria anual de la dirección. n) Cualquier otra materia relacionada con las anteriores que sea determinada por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Navarra 	
<p>JUNTA TÉCNICO ASISTENCIAL DEI ÁREA DE SALUD</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Dirección Asistencial del Área de Salud, que ejercerá la Presidencia. - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Cuidados Asistenciales. - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Atención Primaria y Continuidad Asistencial. - La persona titular de la Jefatura de Profesionales del Área de Salud, que ejercerá la Secretaría. <p>Vocales elegidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante de las Jefaturas de Servicio, Sección y Unidades. - Un representante del personal facultativo especialista adjunto. - Un representante del personal facultativo interno residente. - La persona responsable de Admisión. - La persona responsable de Asistencia Social del Área. - Un representante de las Jefaturas de Unidad de Enfermería. - Un representante del personal sanitario titulado. 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Funciones de asesoría e información sobre las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> a) Cartera de Servicios. b) Normas generales y procedimientos de funcionamiento de los centros y servicios. c) Desarrollo de las estrategias de salud. d) Nuevos planes, programas y protocolos asistenciales, e) Programación docente. f) Innovación e investigación. g) Plan de Inversiones y necesidades. h) Criterios de utilización racional de los medios de todo tipo. i) Objetivos y pactos de gestión. j) Indicadores y estándares de calidad y seguridad, así como indicadores asistenciales. k) Evaluación de los pactos de gestión. l) Indicadores y estándares de calidad y seguridad. m) Memoria anual de la dirección. n) Cualquier otra materia relacionada con las anteriores que sea determinada por la Dirección Gerencia del Área de Salud 	<p>Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36440#Ar.99</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Un representante del personal sanitario no titulado. - Un representante de las personas titulares de las Direcciones de Equipos de Atención Primaria. - Un representante de las personas titulares de las Jefaturas de Unidades de Enfermería de los centros de salud. 			
<p>CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL DE SALUD</p>	<p>Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia, que será asumida por la persona que ejerza la presidencia del Gobierno de Navarra. - Vicepresidencia, que será asumida por la persona titular del Departamento de Salud. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Dirección General de Educación. - La persona titular de la Dirección General de Inclusión y Protección Social. - La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. - La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad. - La persona titular de la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo. - La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo. - La persona titular de la Dirección General de Interior. - La persona titular de la Dirección 		<ul style="list-style-type: none"> a) Conocer y apoyar cuantas medidas considere convenientes para afrontar y mejorar la situación y necesidades de salud de la población navarra. b) Concretar cuáles son los planes, programas, proyectos y líneas de actuación en salud incluidas en el Acuerdo Programático del Gobierno que requieren la intervención de varios Departamentos y priorizar sobre cuáles se empezará a trabajar mediante la constitución de comités o grupos de trabajo. c) Establecer los comités y grupos de trabajo interdepartamentales necesarios para desarrollar las líneas de actuación priorizadas. d) Identificar normas, planes, programas y actuaciones de las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra que puedan tener impacto en la salud, considerando especialmente el criterio de equidad en la salud y definir líneas de trabajo sectoriales para maximizar su efecto positivo en la salud. e) Promover la realización de informes de impacto en la salud, de proyectos normativos o de otro tipo, y líneas de actuación de las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra que se 	<p>http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2016/39/Anuncio-14/ Acuerdo del Gobierno de Navarra de 17 de febrero de 2016.</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. - La persona titular de la Dirección General de Salud. - La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. - La persona titular de la Dirección General de Administración Local. - La persona titular de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. - La persona titular del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. - La persona titular de la Jefatura de Sección de Promoción de Salud y Salud en todas las Políticas. - La persona titular del Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria, quien ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo. 		<p>consideren prioritarios.</p> <p>f) Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de las Administraciones Públicas cuyas acciones tengan influencia sobre la salud.</p> <p>g) Trasladar a los órganos competentes cuantas situaciones de impacto negativo para la salud de los ciudadanos lleguen a su conocimiento.</p>	
<p>COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Presidente: Un directivo del SNS-O -Los coordinadores de investigación del CHN, A.P, SM, HGO, HRS -Un experto en investigación designado por la FMS -Un profesional de enfermería nombrado por las direcciones de enfermería de AP y del CHN -Un especialista en formación nombrado por la Sección de Investigación del Dpto de Salud -La Jefa de Sección de Investigación, 	<p>Sin determinar</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Promover la investigación en el SNS-O -Asesorar a la Dirección-Gerencia en la formulación de la política de investigación del SNS-O 	<p>Orden Foral 87/2014, de 22 de agosto</p>

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMITÉ MIXTO DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Innovación y GC -Presidente del CEIC de Navarra Secretaria del CEIC de Navarra -Presidenta del Comité de Investigación del SNS-O Secretaria del Comité de Investigación del SNS-O	Mensual		Resolución 1387/2017, de 8 de noviembre, del Director Gerente del SNS-O
COMITÉ DE BIOÉTICA DE NAVARRA	a) Cinco personas integrantes, que serán elegidas entre personal de medicina, de enfermería, de psicología, de trabajo social, de farmacéuticos, y otros profesionales de las ciencias de la salud con formación y experiencia contrastadas en materia de bioética. b) Tres personas integrantes, que tendrán formación jurídica relacionada con materias sanitarias. c) Una persona integrante, al menos, deberá ser experta de reconocido prestigio en el ámbito de humanidades y ciencias sociales. d) Una persona integrante, experta en intervenciones en ámbitos comunitarios y de salud pública. e) Una persona integrante, perteneciente a los servicios del ámbito sanitario público entre cuyas funciones se contemple velar por los derechos y deberes de la ciudadanía. f) Una persona que será integrante del Comité Ético de la Investigación	Al menos dos veces al año	a) Favorecer la homogeneización de protocolos y procedimientos de trabajo que ayuden a profesionales del sistema sanitario a garantizar, tanto en el ejercicio de la salud pública como en la asistencial, docente e investigadora, el respeto por la dignidad de las personas, especialmente en situaciones de controversia o conflicto. b) Como órgano de referencia, prestar su colaboración y asesoramiento a los Comités de Ética Asistencial y Comités de Ética relacionados con la Investigación Clínica, cuando así lo soliciten. c) Asesorar a las instituciones u organizaciones sanitarias y sociales, de carácter público y privado, en materias propias de la bioética. d) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de la Biomedicina y Ciencias de la Salud que el Comité considere relevantes, por iniciativa propia o a	DECRETO FORAL 118/2021, de 22 de diciembre, por el que se crea y se regula el Comité de Bioética de la Comunidad Foral de Navarra.

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Clínica en la Comunidad Foral de Navarra, a propuesta de la persona que ostente la presidencia.</p> <p>g) Una persona integrante por cada una de los comités de ética asistencial que se encuentren acreditados, designado entre sus integrantes, a propuesta de las personas que ostenten sus respectivas presidencias.</p> <p>h) Una persona integrante del Comité de Ética en la Atención Social de Navarra.</p> <p>La persona titular del Departamento competente en materia de salud nombrará a una persona que ejerza la Secretaría del citado Comité, perteneciente a ese mismo Departamento, la cual actuará con voz y sin voto. Así mismo, nombrará a otra persona para el ejercicio de la Secretaría para los casos de ausencia temporal de la persona titular.</p>		<p>instancia de parte.</p> <p>e) Fomentar la formación y la información en bioética de la comunidad científica y sociedad, poniendo de relieve la necesidad de cotejar el conocimiento científico con los aspectos relacionados con la Bioética.</p> <p>f) Promover y desarrollar el debate, la educación y la sensibilización de la sociedad navarra sobre cuestiones bioéticas, promoviendo su participación.</p> <p>g) Representar a Navarra en los Comité de Bioética que pudiera corresponder.</p> <p>h) Cualquier otra función que le atribuya la legislación.</p>	
COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y EL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS	<p>a) Tres profesionales de medicina, y dos de enfermería, con formación o experiencia de trabajo en bioética y/o en tratamiento de enfermedades con padecimientos graves o incurables.</p> <p>b) Tres personas licenciadas en derecho, con formación y experiencia en derecho sanitario y bioética.</p> <p>c) Uno o dos profesionales del ámbito psicosocial, con formación o</p>	Sin determinar	<p>Resolver en el plazo máximo de veinte días naturales las reclamaciones que formulen las personas a las que el médico o médica responsable haya denegado su solicitud de prestación de ayuda para morir, así como dirimir los conflictos de intereses que puedan suscitarse según lo previsto en el artículo 14.</p> <p>También resolverá en el plazo de veinte</p>	DECRETO FORAL 71/2021, de 29 de julio, por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia para realizar la prestación de

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
OBJETORES DE CONCIENCIA PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DE AYUDA A MORIR	experiencia de trabajo en bioética y/o en tratamiento de enfermedades con padecimientos graves o incurables.		<p>días naturales las reclamaciones a las que se refiere el apartado 3 del artículo 10 de la citada ley orgánica, sin que puedan participar en la resolución de las mismas los dos miembros designados inicialmente para verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de la prestación de ayuda a morir. Asimismo, resolverá en igual plazo sobre las solicitudes pendientes de verificación y elevadas al pleno por existir disparidad de criterios entre miembros designados que impida la formulación de un informe favorable o desfavorable. En el caso de que la resolución sea favorable a la solicitud de prestación de ayuda para morir, la Comisión de Garantía y Evaluación competente requerirá a la dirección del centro para que en el plazo máximo de siete días naturales facilite la prestación solicitada a través de otro médico o médica del centro o de un equipo externo de profesionales sanitarios. El transcurso del plazo de veinte días naturales sin haberse dictado resolución dará derecho a las personas solicitantes a entender denegada su solicitud de prestación de ayuda para morir, quedando abierta la posibilidad de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.</p> <p>. Verificar en el plazo máximo de dos meses si la prestación de ayuda para morir</p>	ayuda a morir

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>se ha realizado de acuerdo con los procedimientos previstos en la mencionada ley orgánica. Dicha verificación se realizará con carácter general a partir de los datos recogidos en el documento segundo. No obstante, en caso de duda, la Comisión podrá decidir por mayoría simple levantar el anonimato y acudir a la lectura del documento primero. Si, tras el levantamiento del anonimato, la imparcialidad de algún miembro de la Comisión de Garantía y Evaluación se considerara afectada, este podrá retirarse voluntariamente o ser recusado. Asimismo, para realizar la citada verificación la Comisión podrá decidir por mayoría simple solicitar al médico o médica responsable la información recogida en la historia clínica del paciente que tenga relación con la realización de la prestación de ayuda para morir.</p> <p>. Detectar posibles problemas en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la mencionada ley orgánica, proponiendo, en su caso, mejoras concretas para su incorporación a los manuales de buenas prácticas y protocolos.</p> <p>. Resolver dudas o cuestiones que puedan surgir durante la aplicación de la citada</p>	

DEPARTAMENTO: SALUD

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>ley orgánica, sirviendo de órgano consultivo en su ámbito territorial concreto.</p> <p>. Elaborar y hacer público un informe anual de evaluación acerca de la aplicación de la citada ley orgánica en su ámbito territorial concreto. Dicho informe deberá remitirse al órgano competente en materia de salud.</p> <p>. Designar en el plazo máximo de dos días a dos miembros de la Comisión, un profesional médico y un/a jurista, para que verifiquen si, a su juicio, concurren los requisitos y condiciones establecidos para el correcto ejercicio del derecho a solicitar y recibir la prestación de ayuda para morir.</p>	

COMISIONES ASESORAS TÉCNICAS

[Orden Foral de 12 de enero de 1990](#) del Consejero de Salud, por la que se estructura la Asesoría Científico-Técnica en materia de salud

Comisión Técnica de Hemoterapia de Navarra	Decreto Foral 199/1988 Orden Foral 72/2003 Decreto Foral 252/2002	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28797
Comisión Asesora Técnica SIDA	Orden Foral 05/06/1990	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29318
Comisión Asesora Técnica sobre Salud Bucodental	Orden Foral 10/09/1990	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29348
Comisión Consultiva de Hemodonación	Decreto Foral 149/1990	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28748
Comisión Asesora Técnica en Formación Continuada Sanitaria	Orden Foral 31/10/1991	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29316
Comisión Asesora Técnica en Investigación en Ciencias de la Salud	Orden Foral 31/10/1991	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29315
Comisión Asesora Técnica sobre el Plan de Atención Sanitaria de Urgencias y Medicina de Catástrofes	Orden Foral 29/01/1992	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28996
Comisión Asesora Técnica sobre Patología Infecciosa y Microbiología Clínica	Orden Foral 19/03/1992	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29351
Comisión Asesora Técnica sobre Mortalidad Infantil	Orden Foral 20/10/1992	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29352
Comisión Asesora Técnica sobre Diabetes	Orden Foral 16/11/1992 Orden Foral 68/2008 Orden Foral 27/2015 Orden Foral 17/2016 Orden Foral 19E/2021	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29349
Comisión Consultiva de Donaciones y Transplantes	Decreto Foral 162/1992. Orden Foral 69/2016	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28677 http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37902
Comisión Asesora Técnica sobre Publicidad Sanitaria	Orden Foral 09/08/1993	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29368
Comisión Asesora Técnica de Vacunaciones	Orden Foral 9/1996	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29347
Comisión Asesora Técnica de Vigilancia y Control de la Infección de Navarra	Orden Foral 387E/2017 de 21 de abril	https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2017/96/5
Comisión Asesora Técnica de Salud Laboral	Orden Foral 130/1996	

Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros y Servicios de Tratamiento con Opiáceos de Navarra	Orden Foral 145/1996	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29237
Comisión Asesora Técnica de Ordenación de Fondos Bibliográficos	Orden Foral 193/1996	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29242
Comisión Asesora Técnica del Proyecto de Municipios Saludables de Navarra	Orden Foral 73/1997	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29262
Comisión Asesora Técnica de Centro de Investigación Biomédica	Orden Foral 45/1998	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29251
Comisión Asesora Técnica del Registro de Cáncer	Orden Foral 67/1998	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29261
Comisión Asesora Técnica de apoyo al Programa de Detención Precoz de Hipoacusias	Orden Foral 170/1998	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29239
Comisión Asesora Técnica de Salud Mental Infanto-Juvenil	Orden Foral 35/1999 Orden Foral 118/2009	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29248
Comisión Asesora Técnica de Prevención y Control de la Tuberculosis	Orden Foral 109/1999	
Comisión Asesora Técnica de Historias y Documentación Clínica	Orden Foral 133/1999	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29235
Comisión Asesora Técnica de Criopreservación de Muestras Biológicas	Orden Foral 176/2001	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29240
Comisión Asesora Técnica para la Promoción de la Lactancia Materna	Orden Foral 4/2004	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29249
Comisión Asesora Técnica para la Seguridad y Protección de la Información en el SNS-O	Orden Foral 22/2005	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29244
Comisión de Estadística	Orden Foral 15/2006	
Comisión de Referencia de la CIE-9-MC Listado codificación enfermedades	Orden Foral 92/2006	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29265
Comisión Asesora Técnica de Atención al Paciente	Orden Foral 93/2006	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28893
Comisión Asesora Técnica de Prevención y Control del Tabaquismo	Orden Foral 31/2007	
Comisión Asesora Técnica sobre la Promoción de la Salud	Orden Foral 21/2008	BON 31/03/2008
Comisión Asesora Técnica de Análisis y Seguimiento de la Cartera de Servicios del SNS-O	Orden Foral 31/2008	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29611
Comisión Central de Farmacia	Orden Foral 42/2016	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37530
Comisión Asesora Técnica para el Uso Racional de Productos y	Orden Foral 1/2010	

Materiales en el SNS-O		
Comisión Asesora Técnica de Farmacovigilancia	Orden Foral 31/2010 Orden Foral 262E/2021 Resolución 1094/2021 de 16 de noviembre	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29958
Comisión Asesora Técnica sobre Buen Gobierno	Orden Foral 38/2010	
Comisión Asesora Técnica para la aplicación de la Ley 20/2010 Entidad Pública Banco de Sangre...	Orden Foral 15/2011	
Grupo Técnico de Trabajo de ForoSalud	Resolución 1746/2012 Resolución 273/2020 Resolución 292/2020	
 Comisión de Expertos de evaluación de estudios posautorización observacionales de seguimientos prospectivo de Navarra.	 Orden Foral 123/2013	 http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=32480
Comité de Expertos para la conciliación y la mejora de la adherencia al tratamiento de los pacientes crónicos	Orden Foral 146/2013	
Comisión Asesora Técnica de Genética y Reproducción	Orden Foral 224/2015	
Comisión Consultiva de Donaciones	Orden Foral 69/2016	
Comisión Técnica de Trasplantes	Orden Foral 69/2016	
Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (CEIm)	Orden Foral 81/2016	
Comité de Expertos en Atención a las Demencias	Orden Foral 674E/2016 Orden Foral 22/2013 Orden Foral 158/2018 Orden Foral 308/2018 Orden Foral 288E/2021	
Comisión Asesora Técnica de Vigilancia y Control de la Infección	Orden Foral 387E/2017	
Comité Técnico de la Estrategia de Atención a la Discapacidad y Promoción de la Autonomía	Orden Foral 551E/2017	
Comité Técnico de Salud Sexual y Reproductiva	Orden Foral 604E/2017	
Comisión Asesora Técnica de la Estrategia de Humanización	Orden Foral 205E/2018	https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2018/140/34/
Observatorio de Muerte Digna	Orden Foral 216E/2018	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50418
Comité de Personas Expertas para apoyar el desarrollo de la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento (IHAN)	Orden Foral 5E/2019 Orden Foral 72E/2020	http://lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=51198 https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/51/9
Comisión de Gestión del Catálogo Unificado de prótesis, material de osteosíntesis y ortoprotésico	Resolución 31/2020	
Comisión de valoración de solicitud de protonterapia	Resolución 37/2021	
Grupo Técnico de Trabajo de Atención Integrada a Mujeres Víctimas de Violencia y a sus hijas e hijos	Orden Foral 100E/2022	

Grupo Técnico de Trabajo de Integración Asistencial en Cuidados	Resolución 48/2017	
Estrategia de la Cronicidad del Plan de Salud de Navarra 2014-2020	Orden Foral 210E/2020	
Grupo Técnico de Trabajo de Integración Asistencial en Urología	Resolución 50/2017 Resolución 82/2017	
Grupo Técnico de Trabajo de Atención a la Esquizofrenia	Resolución 1483/2014 Resolución 46/2017	
Grupo Técnico de Trabajo de Atención a las Enfermedades Neurológicas	Resolución 24/2016 Resolución 47/2017	
Grupo Técnico de Trabajo de Historia Social Sanitaria Unificada	Resolución 81/2017 Resolución 21/2021	
Grupo Técnico de Trabajo de Atención Integrada de Fragilidad y Prevención de Caídas	Resolución 120/2017	
Grupo Técnico de Trabajo de Integración Asistencial en Cuidados Paliativos no oncológicos	Resolución 95/2017	
Grupo Técnico de Trabajo de Alergología	Resolución 21/2016	
Grupo Técnico de Trabajo de Atención Integrada a las Enfermedades Musculoesqueléticas	Resolución 23/2016	
Grupo Técnico de Trabajo de Integración Asistencial en Heridas Crónicas	Resolución 48/2021	
Grupo Técnico de Trabajo de Atención a la Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica	Resolución 1481/2014	
Grupo Técnico de Trabajo sobre Procesos de Atención Sociosanitaria	Resolución 22/2016	
Comisión de Mejora de la Práctica Asistencial y Clínica	Resolución 537/2019	
Comité de personas Expertas de Evaluación de Estudios Observacionales con medicamentos de seguimiento prospectivo de Navarra	Orden Foral 157E/2022	https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/114/
Grupo de trabajo de Atención Farmacéutica en centros socio-sanitarios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.	Orden Foral 115E/2022	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=54737
Comisión Asesora Técnica de Farmacovigilancia	Resolución 1094/2021	
Objetivos y responsabilidades de la estrategia de seguridad de Pacientes	Orden Foral 264E/2016	(Comité técnico de la estrategia de seguridad) http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37921